



Referencia:	53/2024/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	ASOCIACION BURGOS CON COLOMBIA
Asunto	SOLICITUD DE APROBACION DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACION BURGOS CON COLOMBIA

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN BURGOS CON COLOMBIA

REUNIDOS

De una parte, **Dña. MILAGROS DEL CAMPO CÁMARA, Concejala Delegada de Cooperación, Empleo Social y Voluntariado del Ayuntamiento de Burgos**, en su nombre y representación, con ejercicio de las competencias que le reconocen la Resolución de Alcaldía de fecha 27/03/2024 y los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicio Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de marzo de 2005 y publicado en el BOP de Burgos nº 125 de fecha 4 de julio de 2005.

De otra parte, **D. LUIS ESCRIBANO REINOSA, con DNI 71242650N**, Presidente de la Asociación Burgos con Colombia, con CIF, nº G-09588757, y domicilio en C/ San Pablo nº 8, 5ª de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de sus Estatutos.

Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

En el año 2003 el Ayuntamiento de Burgos y el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, formado por los grupos políticos municipales (Partido Popular, Partido Socialista Obrero

|



Español, Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, Izquierda Unida, Acción Popular Burgalesa Independiente, Grupo Mixto); Coordinadora de ONGD's; Sindicatos de CCOO, USO, UGT y CGT; Universidad de Burgos; Federación de Asociaciones de Vecinos; Consejo de la Juventud de la Ciudad de Burgos, firmaron un Convenio de Colaboración Solidaria con la Comunidad de Paz de San José de Apartadó (Colombia).

Que, desde entonces, el Ayuntamiento de Burgos ha venido dedicando una especial atención a la situación de la población de Comunidad de Paz de San José de Apartadó, así como a la sensibilización de la ciudadanía en la comprensión de los problemas de esta Comunidad y en la creación de una conciencia solidaria con la misma.

Que, por su parte, la Asociación Burgos con Colombia tiene como objetivos fundamentales, según consta en sus Estatutos:

- La cooperación, la sensibilización y la solidaridad con Colombia especialmente con la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.
- Priorizar la protección a la población civil y en especial a los defensores de DD.HH.
- Apoyar y dar visibilidad a las organizaciones sociales que trabajan en la defensa de los derechos sociales, económicos, medioambientales y culturales de sus comunidades.
- Ejercer presión política a las instancias necesarias con relación a su compromiso con la Paz y los Derechos Humanos en Colombia.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, destaca en su preámbulo el papel relevante de los entes locales, además de las comunidades autónomas, en el ámbito de la cooperación, el amplio respaldo social y político, siendo la cooperación descentralizada uno de sus rasgos distintivos. Esta misma Ley, en su artículo 37, reconoce la importante labor de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social en sus respectivos territorios.

Por otra parte, la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, subraya también que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y desde las Entidades Locales constituye la expresión solidaria de sus respectivas sociedades; que desde finales de la década de los ochenta, la Junta de Castilla y León y las administraciones locales y provinciales de la Comunidad comienzan a destinar fondos para la ayuda y la cooperación al desarrollo, asumiendo el compromiso de consolidar la ayuda hacia acciones que atiendan a la mejora de las condiciones de vida de los pueblos.

|



La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), reformada por la Ley 27/2013, de 27 de noviembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), prevé que las Entidades Locales, de acuerdo al artículo 7.4, puedan ejercer competencias distintas de las propias y las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Y para ello, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Queda establecido el presente Convenio como marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación Burgos con Colombia para la realización de cuantas actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria, sensibilización y solidaridad en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó que se consideren de interés mutuo y estén relacionadas con los objetivos a llevar a cabo por las dos instituciones, bajo la denominación: “Programa de cooperación al desarrollo con la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”

SEGUNDA. - PROGRAMAS QUE COMPRENDE EL CONVENIO.

Los proyectos a financiar al amparo del Convenio podrán consistir en:

- Proyectos de cooperación al desarrollo, en especial en las áreas sanitaria, educativa, derechos humanos, productiva y de infraestructuras y transportes.
- Acciones de información, educación y sensibilización sobre la situación actual de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y apoyo a la consolidación de la paz en Colombia
- Proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia.

TERCERA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación Burgos con Colombia tendrá además de las obligaciones del Art. 14 de la Ley 38/2003, el cumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de este Convenio, que son las siguientes:

|



- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los términos del presente Convenio.
- Cumplir los objetivos y aplicar las cantidades recibidas a los fines que comprende el convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación sustancial de los proyectos subvencionados, que afecte a: los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la aportación municipal.
- Aportar anualmente el documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- Reintegrar la financiación concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a este convenio.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de los proyectos subvencionados la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

CUARTA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

El Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:

- Una aportación económica, en concepto de subvención directa por el importe que se determine en cada ejercicio presupuestario, que se entregará de acuerdo al Anexo I, y que deberá justificarse según lo establecido en el presente convenio.
- El apoyo técnico de los Servicios Municipales, y cualquier otra dependencia municipal cuya asistencia sea necesaria.
- El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas.

|



El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

Esta subvención se encuentra prevista en la Línea de subvenciones nº 2 GSS Nominativa, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2024. Y su concesión se hará con cargo a la partida, para la que existe crédito adecuado y suficiente, indicada en la aplicación 08. 2311.48905 del presupuesto municipal vigente.

QUINTA. - PROGRAMA DE COOPERACIÓN OPERATIVO.

Con carácter anual la Asociación deberá presentar un programa de cooperación operativo, que se incorporará como anexo al presente acuerdo marco, en el que se determinarán las características del mismo, su finalidad, y las acciones a realizar. Este programa, una vez valorado por lo servicios técnicos municipales, será considerado prioritario dentro de las previsiones presupuestarias destinadas a cooperación.

Los proyectos y demás actividades amparadas por este Convenio, y que deban ser financiadas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Burgos, requerirán la aprobación previa de éste.

El Ayuntamiento de Burgos abonará a la Asociación Burgos con Colombia las cantidades correspondientes a los proyectos financiados en idénticas condiciones a las previstas en las Bases de la Convocatoria para la cofinanciación de acciones a desarrollar en los países en vías de desarrollo. Asimismo, la periodicidad y condiciones de presentación de informes de desarrollos de los proyectos presentados serán las estipuladas en el Anexo I, que se adjunta al presente Convenio y que forman parte inseparable del mismo.

Los pagos de la aportación municipal se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

SEXTA. - COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes de la Asociación Burgos con Colombia y por dos técnicos municipales en representación del Ayuntamiento.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Seguimiento de todos aquellos términos que componen este Convenio.
- b) Seguimiento del desarrollo y contenidos de los proyectos establecidos en el Convenio.

|



- c) Evaluación anual de los proyectos ejecutados y de la evolución del Convenio
- d) Estudiar cuantas modificaciones se consideren oportunas en la ejecución, ampliación o supresión de los contenidos del Convenio.

La Comisión Técnica se reunirá cuantas veces se estime necesario a propuesta de alguna de las partes firmantes. Uno de los miembros asistentes de la Asociación levantará acta de los acuerdos adoptados en la misma.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria de la entidad.

La Asociación Burgos con Colombia quedará exonerada de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue este convenio de colaboración.

La aportación económica municipal recibida por la Asociación Burgos con Colombia en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos de los convenidos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

La Asociación Burgos con Colombia deberá justificar la subvención total anual, además de en los términos previstos en el presente Convenio y en el Anexo I, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio presupuestario de aplicación, así como en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La documentación justificativa constará y se presentará en bloques separados por cada uno de los proyectos subvencionados y relacionados en el Anexo I.

a) Memoria técnica:

- Especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios.
- En el caso de proyectos que incluyan construcciones o infraestructuras, deberá presentarse como documento de verificación al menos un informe final de obra

|



narrativo y gráfico, en el que se detallen los aspectos técnicos y se justifique claramente el alcance y estado de las obras.

- En el caso de acciones de formación se deberá presentar como documento de verificación un listado de participantes, hojas de firmas de asistencia, ficha de ejecución de la acción detallando contenidos, objetivos, fechas, docentes, evaluación del alumnado, etc.

b) Memoria económica:

- Memoria Económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención municipal, acompañada de documentos originales o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o documentos electrónicos con código seguro de verificación, su justificante de pago en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros. Este documento se presentará por vía electrónica.
- La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago. Siempre que se impute el IVA en estos gastos se presentará una Declaración responsable, en la que conste, que la entidad no es sujeto pasivo de IVA y, por lo tanto, éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.
- En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los datos del proveedor, los bienes o servicios adquiridos, así como la fecha de adquisición.
- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
 - Nóminas mensuales o recibís personales. Sólo es imputable el importe líquido de ambos.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales.
 - Documentos justificativos de los demás impuestos aplicados en los recibos de nómina o recibís.
- Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.

|



- Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

c) Documentación Administrativa:

- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.
- Declaración responsable de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

Las memorias técnica y económica deberán ser realizadas por la Asociación Burgos con Colombia, perceptora de la subvención municipal, sobre la base de la información transmitida por la entidad ejecutante o contraparte y ajustándose a lo establecido en esta base.

Toda la documentación referida a este convenio se deberá presentar a través de documentos originales o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o documentos electrónicos con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La documentación complementaria se presentará en formato digital (memoria externa, usb ...)

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES.

La presente subvención será incompatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad. Será no obstante compatible con las

|



concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otras Entidades públicas o privadas, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de los servicios y programas subvencionados en este Convenio.

En el caso de que la suma de estos ingresos supere el coste de servicios y programas se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto a su coste, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención comprende las realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Se podrá prorrogar anualmente por años naturales, mediante acuerdo expreso municipal antes de su vencimiento, hasta un máximo de 4 años incluidas las prórrogas. La solicitud de prórroga y presentación de anexo de actuaciones deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad.

Durante la vigencia del presente Convenio, y a partir de sus respectivas prórrogas anuales, las aportaciones municipales serán las que se señalen en el Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de su resolución, las siguientes:

- El acuerdo expreso entre las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio.
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de diez días a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.
- El incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- La disolución de la Asociación.

|



UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DUODÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15 de enero de 2010.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha expresada en el encabezado.



FORMULARIO DE MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

1. Objetivos alcanzados:

OBJETIVO ESPECÍFICO	
Indicadores previstos	
Descripción del grado de consecución de los indicadores	
Fuentes de Verificación (FV) con indicación del número de anexo que le corresponda	

2. Resultados obtenidos:

RESULTADO n ° X	
Indicadores previstos	
Descripción del grado de consecución de los indicadores	
Fuentes de Verificación (FV) con indicación del número de anexo que le corresponda	

Nota: Añadir tantas tablas como resultados haya.

3. Descripción de las actividades realizadas.

4. Acciones previstas no ejecutadas, explicando el motivo.

5. Problemas detectados.

6. Beneficiarios:

|



Beneficiarios previstos	Beneficiarios reales

7. Participación y satisfacción de los beneficiarios.
8. Desviaciones respecto los objetivos, resultados y número de beneficiarios previstos, explicando los motivos y acciones tomadas para su corrección.
9. Valoración general de la ejecución del proyecto.
10. Impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico.
11. Sostenibilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma.
12. Gastos por partidas.

GASTOS POR PARTIDAS			
DESGLOSE	GASTO SUBVENCIONADO (Proyecto o reformulación)	GASTO EJECUTADO	DIFERENCIA (%)
A. COSTES DIRECTOS			
A.1.- Construcción/ rehabilitación de edificios, etc.			
A.2.- Compra y transporte de equipos y materiales			
A.3.-Coste de personal			
a) Local			
b) Expatriado			
A.4.- Coste de funcionamiento			
A.5.- Viajes y estancias			
B. COSTES INDIRECTOS			
B.1 Administración ONGD			

|



solicitante			
TOTAL COSTES			

13. Otros.

14. Índice de Anexos.

|



RELACIÓN DE GASTOS

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	EMISOR/PROVEEDOR	FECHA FACTURA 00/00/0000	IMPORTE FACTURA en moneda local.	IMPORTE FACTURA en €	IMPORTE IMPUTADO en €
TOTALES:						

Las Entidades, en la justificación, presentarán este documento y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.